

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1019 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 2 de mayo de 2024**

R. EX. N° **01130/2024**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico SAP N° 79 de 2024, mediante Memorándum (D.P.) N° 483/2024, correspondiente al EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4045 DE 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y las Resoluciones Exentes N° 493 y N° 1019, ambas de 2024 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 493 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., de **4.955,05 toneladas de anchoveta y 9.227,95 toneladas de sardina común.**

2.- Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 1019 de 2024, citada en Visto, se modificó el referido acto administrativo en el sentido de disminuir las toneladas cedidas a **4233,323 toneladas de anchoveta y 7.805,335 toneladas de sardina común.**

4.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico N° 79 de 2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 483/2024, indica que en el informe técnico que sirvió de base a la resolución en comento, se incurrió en un error de hecho en los montos con que quedarían algunas de las embarcaciones artesanales, los que no corresponde a lo solicitado originalmente.

5.- Que agrega, que lo anterior, responde a que la tabla con los antecedentes incluida en la solicitud ingresada mediante el EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4045 DE 2024, adolecía de errores en los montos de las toneladas de anchoveta y sardina común lo que dificultó el análisis y posterior cálculo de las cuota de pesca con que quedarían las embarcaciones a las que se les rebajó la cuota de pesca, dicha situación fue aclarada mediante correo electrónico del solicitante.

6.- Que, en consecuencia, corresponde rectificar la señalada resolución indicando la tabla con las toneladas de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, con que quedan las embarcaciones cesionarias.

7.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

8.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 1019 de 2024 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 1019 de 2024, de esta Subsecretaría, que modificó la Resolución Exenta N° 493 de 2024 que autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats Gonzalez, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **4.233,323 toneladas de anchoveta y 7.805,335 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de una serie de armadores artesanales inscritos en las señaladas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, en el sentido de reemplazar en su resuelto 1° la tabla ahí indicada por la siguiente:

a) Sustituir en su parte considerativa, en sus resuelto 1° y 6, las toneladas ahí indicadas por **"4.075,823 toneladas de anchoveta y 7.515,964 toneladas de sardina común"**.

b) Reemplazar en su resuelto 1° la tabla ahí indicada por la siguiente:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
1	Jacob Muñoz Mora	958905	VENTISQUERO	996,450	536,550
2	Sara García Jerez	701334	RUTH M		
3	Martínez e Hijos Limitada	962899	ARMANDO S	1170,000	630,000
4	Martínez e Hijos Limitada	950995	FLORENCIA		
5	Sociedad Salas Martínez y CIA	959982	KORMORAN 2DO		
6	Sixto Irribarra Sierra	922996	DON SIXTO	1316,250	708,750
7	Rebeca Martínez Salas	926655	SIXTO ABRAHAM I		
8	Sixto Irribarra Sierra	698090	EDEN I		
9	Rebeca Martínez Salas	968922	REBEQUITA 1		
10	Oswaldo Jenó Neira	699060	ROSA MARCELA II	0,000	0,000
11	Camila Espinoza San Martín	701555	MAR DE ALASKA	124,000	76,000

12	Marcos Romero Barrera	958563	ANA BELEN I	130,000	70,000
13	Ignacio Sáez Contreras	702101	JEAN CARLOS	731,250	393,750
14	Ignacio Sáez Contreras	969106	VIVICITA I		
Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
15	Héctor Sáez Riffo	701866	SRA. CELINDA		
16	Ernesto Gutiérrez Lizama	955486	DON PEDRO I	292,500	157,500
17	Omar Bustos Fernández	966146	ABRAHAM ANTONIO	650,000	350,000
18	Marianet Gutiérrez Veloso	701703	ABRAHAM ANTONIO I		
19	Yanira Bustos Fernández	968833	CONSTANZA M I	650,000	350,000
20	Omar Bustos Veloso	701702	DON BETO V		
21	Juan Nuñez Urra	701940	DEMETRIO N	294,000	126,000
22	Jacob Muñoz Mendoza	923199	DOMENICA	292,500	157,500
23	Jacob Muñoz Mendoza	964068	RUELI		
24	Ruben Moya Morales	968681	SARAY ESMERALDA-M	25,885	58,773
25	Pedro Riffo Saldias	700197	JUAN PEDRO R	195,000	105,000
26	Héctor Rivera Vásquez	953832	DON GOYO	97,500	52,500
27	Danny Gutiérrez Andrade	955809	RIEKA I	0,000	0,000
28	Danny Gutiérrez Andrade	964621	DOÑA SOFIA I		
29	Cristian Cerna Bello	968710	MARICIA	0,000	0,000
30	Comunidad Reyes Garrido	697611	MESANA	4,129	0,000
31	José García Muñoz	951038	JOSE SEBASTIAN	97,500	52,500
32	Juan Contreras Arroyo	955420	PATRICA VANESSA	175,500	94,500
33	Juan Contreras Arroyo	700930	JUAN FELIPE I		
34	Comunidad Soto Macaya	966093	MARBELLA II	149,500	80,500
35	Ruben Silva Moya	968520	TIO CHITO	0,000	0,000
36	Manuel Espinoza Garrido	955168	REINA DEL MAR II	124,000	76,000
TOTAL				7.515,964	4.075,823

c) Reemplazar en su resuelvo 6º el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 8.766 de anchoveta y 11.757 de sardina común y las tablas ahí mencionadas por las siguientes:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	6.424,893	13.818	38.879 - 52.696
Traspaso	4.075,823	8.766	38.879 - 47.644
Final 2024	2.349,070		
Coef. Traspasado	0,0876615		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	9.960,807	15.581	30.627 - 46.207
Traspaso	7.515,964	11.757	30.627 - 42.383
Final 2024	2.444,843		
Coef. Traspasado	0,1175692		

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



JULIO ANDRÉS SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

Página 4 | 4

